

## RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMITE REFORMA - ARCA VS DIVIS ARELLANO - RAD 297-2019

SAMIR CASTILLO <s.castillo@castillopereira.co>

Vie 5/03/2021 3:04 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j10cmlcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (405 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMITE REFORMA - ARCA VS DIVIS ARELLANO - RAD 297-2019.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto documento de la referencia, mediante el cual formulo recurso de reposición contra el auto que admitió la reforma de la demanda, dentro del proceso que promueve ARCA SERVICIOS EMPRESARIALES en contra de DIVIS ARELLANO y Otros, bajo el radicado 2019-297.

Atentamente,

***Samir A. Castillo Pereira.***

Director General

Mail: [s.castillo@castillopereira.co](mailto:s.castillo@castillopereira.co)

Celular: 317 501 2841

[www.castillopereira.co](http://www.castillopereira.co)

**JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

**E.**

**S.**

**D.**

Referencia:	<b>EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA</b>
Radicado:	<b>297 – 2019</b>
Ejecutante:	<b>ARCA SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.</b>
Ejecutado:	<b>DIVIS ARELLANO PERILLA y Otros</b>

<u>Asunto:</u>	<b><u>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ REFORMA DE LA DEMANDA</u></b>
----------------	---

**SAMIR ALONSO CASTILLO PEREIRA**, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, actuando en representación de la parte ejecutada, estando dentro de la oportunidad debida, interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de febrero de 2021, notificado mediante estado de fecha 02 de marzo de 2021, a través del cual se admitió la reforma de la demanda.

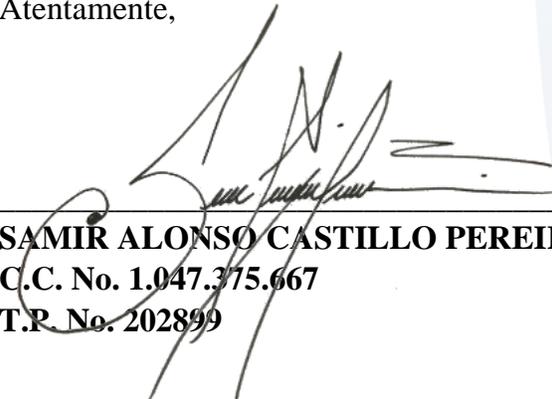
**MOTIVO DEL RECURSO**

**FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO**

La obligación que se demanda ejecutivamente, no consta en el documento que se menciona en el acápite de anexo del escrito de reforma de la demanda, el cual a su vez vale la pena señalar, tampoco fue aportado con la mencionada reforma.

Por lo que, atendiendo a la inexistencia procesal del *seudo-título* con el cual se mantiene la vigencia de la orden de apremio, con ocasión a la reforma de la demanda, se hace forzoso concluir que este no cumple con ninguno de los requisitos formales que han de cumplir los títulos ejecutivos.

Atentamente,



**SAMIR ALONSO CASTILLO PEREIRA**  
C.C. No. 1.047.375.667  
T.R. No. 202899

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, BOL.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FIJACION EN LISTA

CLASE DE PROCESO: ..... EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

RADICACION : ..... 130014003010 2019-00-297-00

DEMANDANTE: ..... ARCA SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S

APODERADO PRINCIPAL: ..... Dr. JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA.

APODERADO SUSTITUTO: .....Dr. JUAN CARLOS PEREZ SARMIENTO.

DEMANDADO: ..... DIVIS ARELLANO PERILLA, LILIANA RUIZ CARDONA Y LEONARDO RUIZ CARDONA.

APODERADO:..... SAMIR ALONSO CASTILLO PEREIRA.

TRASLADO QUE SE HACE: ..... RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA EN CONTRA DEL AUTO QUE REFORMO DEMANDA DE FECHA 23 de Febrero de 2021.-

TERMINO DEL AVISO: ..... TRES (3) DIAS

VENCIMIENTO DEL TRASLADO: ..... Mayo 17 de 2023

---

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: Siendo las 8 A.M. se fija la presente LISTA, por un día en cumplimiento al artículo 319 y 110 del Código General del Proceso, y se desfija a las 5 P.M.**

**Cartagena, Mayo 12 de 2023**

ELIAS SEVERICHE JABIB  
SECRETARIO